



## SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Visto el artículo 51 del Código Civil en que se establece la competencia para autorizar el matrimonio en el/la Alcalde/sa o Concejal/a en quien éste delegue.

Visto lo establecido en el artículo 21.1 s de La Ley 7/1995 Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Delegar en el Concejal, D<sup>a</sup>. María Soledad Albitre Mamolar, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Celebrar el matrimonio civil de D. Daniel Redondo Hernando y D<sup>a</sup> Eva López Andrés que se llevará a efecto el día 29 de septiembre de 2023.

**SEGUNDO.-** La delegación comprende el acto de celebración del matrimonio.

**TERCERO.-** La delegación requerirá para su eficacia la aceptación, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se notificará al interesado y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

San Esteban de Gormaz, 27 de julio de 2023. – El Alcalde, Luis Ángel Martín Celma 1893

---